

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de abril de 1985.-

VISTO:

El expediente S-203/85 "BALLESTERO, Jorge y otros s/su presentación con respecto al concurso efectuado en la Cámara Criminal y Correccional Federal", y

CONSIDERANDO:

Este Tribunal rechaza por manifiestamente impertinentes los términos de la nota presentada por los empleados del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N°2, Sres. Jorge Ballestero, Silvia Inés Liberatori, Carlos Gamallo, Juan Andrés Nicol, Hernán Lopez Peña, María Josefina Gutierrez, Horacio José García, María A. De la Garma, Miguel P. Fronsillo, Eduardo O. Antonetti, Jorge A. Nandín, María Isabel Cittadini, Luis F. Deluca, Carlos M. Damel y Luis Gorrini; manifestaciones que por lo demás constituyen una grave falta de decoro hacia esta Corte.

Por ello,

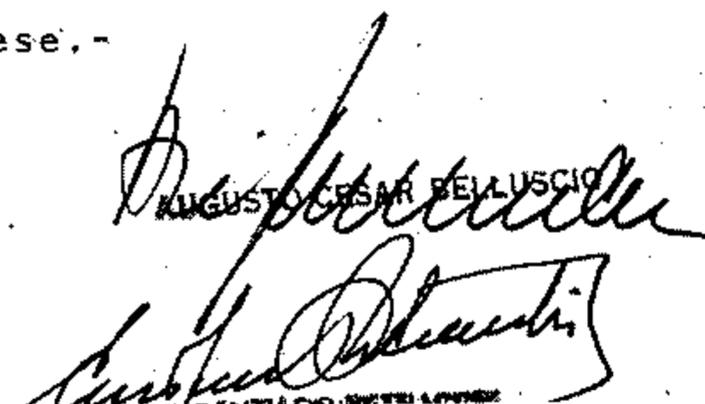
SE RESUELVE:

Imponer a los firmantes a que alude el considerando precedente el máximo de la multa a que refiere el art. 16 del Decreto-ley 1285/58.

Comuníquese a la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y por su digno intermedio al Sr. magistrado, a cuyo efecto, oficiese.

Regístrese y archívese.-

  
JOSE SEVERO CABALLERO

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO